



Área de Deportes

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESGRIMA.

En Las Rozas de Madrid, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Ignacio Cabrera Portillo** CIF. 07214670F, interviene en nombre y en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con CIF: P2812700I, y domicilio en **Plaza Mayor 1, 28231 Las Rozas de Madrid, provincia de Madrid, asistido del director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. ANTONIO DÍAZ CALVO**, para dar fe del acto con firma electrónica cuya fecha iniciará los efectos de la formalización.

Y, de otra parte, **D. Jose Luis Abajo Gómez, DNI. 50738170D**, interviene en nombre y representación de la Real Federación Española de Esgrima, CIF: Q-2878014-F con sede en **c/ Ferraz, 16, 6º derecha**. Actúa en su calidad **Presidente** de la **Real Federación Española de Esgrima**, conforme a la capacidad que le otorga los estatutos de la. De ahora en adelante, a efectos del presente convenio, será denominado la **Federación**.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confiere en Derecho para formalizar el Presente Convenio.

D. ANTONIO DÍAZ CALVO, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

CONSIDERANDO

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid tiene entre sus funciones la promoción de la práctica del deporte en todas sus modalidades y para todas las edades, fomentando la participación de todos los colectivos con especial atención a proyectos de inclusión. Igualmente gestiona las instalaciones deportivas municipales, facilitando su utilización a los usuarios mediante la organización de competiciones entre las que se encuentra la esgrima.

Además, conforme a lo regulado en el art. 23 y concordantes de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, son competencias y funciones:





Área de Deportes

- a) Promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares.
- b) Gestionar las infraestructuras deportivas municipales, sin perjuicio de los conciertos o convenios que puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión.
- c) Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley.
- d) Prestar, en su caso, el servicio público deportivo municipal.

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en el art. 33 y 36 y el Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, define las Federaciones Deportivas como *“entidades privadas, sin ánimo de lucro, integradas por personas físicas y jurídicas que promuevan, practiquen o contribuyen al desarrollo del deporte”* y entre cuyas funciones está *“la promoción de su modalidad deportiva correspondiente en todo el territorio de la Comunidad de Madrid”*. Éstas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.

Que el presente convenio se encuentra incluido en el contexto normativo definido en el art. 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando define como convenio aquel firmado entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

Que la colaboración del AYUNTAMIENTO, en el desarrollo de los campeonatos de alto nivel, **“Copa del mundo individual y por equipos, categorías Cadete y junior, florete masculino”** en el mes de enero, y **“Final liga Iberdrola (espada, florete y sable) por equipos femeninos”** y **“Campeonato de España absoluto individual y por equipos (espada, florete y sable) masculino y femenino”**, en el mes de junio se traduce en la **cesión de la instalación municipal “La Marazuela”** (Espacios deportivos y anexos).

Que la FEDERACIÓN, se compromete a la organización de este campeonato en la instalación de la Marazuela ofreciendo a nuestro municipio la oportunidad de ser sede de un evento internacional que es representa una oportunidad estratégica para la promoción del deporte entre la ciudadanía.

Que ambas entidades, presentando coincidencia en cuanto a fines y objetivos en materia deportiva y con el fin de coordinar y complementar las ofertas deportivas, muy especialmente la promoción de la esgrima dentro de sus respectivos ámbitos de acción, reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para ello, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, que se regulará a





Área de Deportes

través de las siguientes,

ESTIPULACIONES

1. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre las Partes firmantes en orden a promocionar el deporte entre la población del municipio de Las Rozas de Madrid articulando a tal efecto las acciones, competitivas encaminadas a esta finalidad y que a tal efecto sean acordadas de mutuo acuerdo entre las Partes.

2. OBJETIVOS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Particularmente y sin perjuicio de cualesquiera otras que pudieran ser acordadas en el futuro, las Partes acuerdan la celebración de dos eventos deportivos de la modalidad de Esgrima, en el mes de enero **Celebración de la “Copa del mundo Cadete y junior, florete masculino individual y por equipos”** del 15 al 19 de enero de 2026, y **“Final liga Iberdrola (espada, florete y sable) por equipos femeninos” y “Campeonato de España absoluto individual y por equipos (espada, florete y sable) masculino y femenino”** del 5 al 7 de junio de 2026. La Federación se compromete al nombramiento como sede a nuestra localidad y en concreto al el polideportivo de la Marazuela, para la consecución del objeto del presente convenio, las Partes que subscriben convienen el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESGRIMA:

1º.- Establecerá en Las Rozas de Madrid la sede de **Celebración de la “Copa del mundo Cadete y junior, florete masculino individual y por equipos” y “Final liga Iberdrola (espada, florete y sable) por equipos femeninos” y “Campeonato de España absoluto individual y por equipos (espada, florete y sable) masculino y femenino”**, en el Polideportivo “La Marazuela.”

2º.- Se encargará de programar, organizar y llevar a cabo las competiciones previstas, que se celebrarán del 15 al 19 de enero de 2026 y del 5 al 7 de junio de 2026, respectivamente.

3º.- Reconoce al Ayuntamiento de Las Rozas como colaborador principal y patrocinador. Por lo tanto, aparecerá la imagen corporativa del Ayuntamiento en todos los elementos promocionales de los campeonatos, comunicados de prensa, presentación de los campeonatos, así como en el resto de los elementos publicitarios que se utilicen para la promoción de los mismos. Además, la entidad organizadora se compromete a incluir, en su página web oficial del evento y en cualquier soporte digital en el que se publique información relativa al mismo, un enlace visible y operativo a la página web de Turismo del Ayuntamiento





Área de Deportes

de Las Rozas, visitlasrozas.es. Dicho enlace deberá mantenerse accesible desde el momento de la publicación de la información del evento y hasta la finalización del mismo. La ubicación y formato del enlace deberán garantizar su adecuada visibilidad para el público.

4º.- Etiquetará y mencionará a las instalaciones y al Ayuntamiento de las Rozas en todos los videos e imágenes que se graben o difundan durante los Campeonatos y en los meses previos, dándoles difusión en todas las redes sociales o medios de prensa disponibles.

5º.- Informará al Ayuntamiento del calendario de acciones previstas de comunicación, como mínimo con 15 días de antelación, para que esta institución pueda planificar y comunicar la presencia de sus representantes.

6º.- Gestionará la oferta hotelera y de transporte necesaria para la participación de los equipos en los torneos, tanto de equipos nacionales como internacionales.

7º.- Llevará a cabo todos los trabajos que conlleva la organización y puesta en marcha de los dos eventos, como son la organización y coordinación, así como la ceremonia de inauguración y clausura, si las hubiera, además de la entrega de premios del torneo. Previamente se presentará el proyecto a la concejalía de deportes para su supervisión y autorización.

8º.- Permitirá la colocación de material promocional del Ayuntamiento en cada uno de los pabellones y campos de fútbol, de los torneos.

9º.- Se responsabilizará de la vigilancia, mantenimiento y conservación de las instalaciones durante los días de celebración de los torneos.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS:

1º.- El Ayuntamiento cederá el uso del polideportivo “La Marazuela” para la realización de los siguientes eventos:

a) Copa del Mundo Cadete y Junior individual y por equipos (Florete Masculino).

- Espacio: Polideportivo La Marazuela.
- Periodo de uso: Desde las 08:00 horas del jueves 15 de enero hasta las 22:00 horas del domingo 18 de enero de 2026, con la salvedad de que el jueves, entre las 17:30 y las 19:30 horas, no se podrá utilizar dos tercios de la instalación para montaje.

b) Final Liga Iberdrola (Espada, Florete y Sable por Equipos Femeninos) y Campeonato de





Área de Deportes

España Absoluto Individual y por Equipos (Espada, Florete y Sable Masculino y Femenino).

- Espacio: Polideportivo La Marazuela.
- Periodo de uso: Desde las 08:00 horas del jueves 4 de junio hasta las 22:00 horas del domingo 7 de junio de 2026, con la misma salvedad indicada anteriormente.

Asimismo, el Ayuntamiento garantizará la instalación de un punto de suministro eléctrico en la zona exterior, destinado a la colocación de una camioneta tipo “Foodtruck”.

2º.- El Ayuntamiento facilitará el acceso a las instalaciones **los días 15 de enero y 4 de junio**, con anterioridad a la celebración de los campeonatos, para realizar las tareas de **supervisión y montaje del material necesario**.

Asimismo, se permitirá el **almacenaje del material desmontado** al finalizar la última jornada, para su recogida a primera hora del día siguiente.

3º.- Se autoriza a la Federación a grabar todas las competiciones deportivas, para su eventual difusión en streaming y otros medios, así como para labores de comunicación.

4º.- El Ayuntamiento colaborará en la difusión de los eventos a través de sus canales oficiales y autoriza el uso de su logotipo por parte de la Federación, previa aprobación. Igualmente, facilitará material audiovisual de Las Rozas para fines promocionales.

5º.- El Ayuntamiento notificará con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.

6º.- Se autoriza a la Federación a dotar del material necesario a las instalaciones objeto del presente convenio, siempre que cuente con el visto bueno de la Concejalía de Deportes y de los Servicios Técnicos Municipales, haciéndose cargo de todos los gastos precisos para su ejecución, así como de presentar declaración responsable y tramitar los permisos necesarios.

7º.- El Ayuntamiento designará un responsable que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con la **Federación** todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de los eventos.

8º.- El Ayuntamiento Coordinará con Protección civil la prestación de sus servicios en los dos eventos, en la medida que tenga disponibilidad dicho servicio. Así mismo, coordinará los dispositivos y medios de seguridad durante los eventos en colaboración con la Policía





Área de Deportes

Municipal.

9º- El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Deportes, aportará a la Real Federación Española de Esgrima, la cantidad de **cinco mil euros (5.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 106 3410 48005 CONVENIO COLABORACIÓN CON LA REAL FEDERACIÓN DE ESGRIMA, del vigente presupuesto municipal que tiene como finalidad compensar los gastos federativos por la realización de estos campeonatos.

Dicha cantidad será abonada en un solo pago, con carácter anticipado, una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de gasto y suscrito el presente convenio. Las cantidades se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria:

-Real Federación Española de Esgrima: ES69 2100 0600 8602 0268 2414

La justificación de esta aportación se realizará mediante una memoria donde se relacionen y valoren los servicios realizados que deberá cubrir al menos la cantidad aportada. En caso de extinción anticipada del convenio o que por cualquier circunstancia no se presten los servicios, la Federación estará obligada a devolver la cantidad aportada o en su caso la parte proporcional correspondiente.

10º.- El Ayuntamiento de Las Rozas garantizará la presencia de una ambulancia durante los días de celebración de cada evento, con el fin de asegurar la correcta atención sanitaria y el desarrollo seguro de los campeonatos.

11ª.- El Ayuntamiento se compromete a garantizar la limpieza y el adecuado mantenimiento de las instalaciones cedidas durante el desarrollo de los eventos objeto del presente convenio. Para ello, dispondrá de los medios humanos y materiales necesarios, asegurando que las zonas utilizadas se mantengan en condiciones óptimas de higiene y seguridad durante toda la celebración de los campeonatos.

3. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente durante el tiempo necesario para la celebración y ejecución de los dos eventos previstos.

4. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El incumplimiento por cualquiera de las Partes, de las obligaciones y compromisos





Área de Deportes

asumidos por virtud del presente Convenio.

- Cualquier otra que proceda en derecho, incluidas las de fuerza mayor.
- Expiración del plazo de vigencia.
- Sustitución por un nuevo convenio.
- Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. A efectos de lo previsto en el artículo 49-e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c) de la misma Ley, a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del convenio no conlleva indemnización alguna.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

La extinción del presente convenio, en ningún caso supondrá per se, el pago de cantidad alguna de una Parte a la otra, sin perjuicio de las reclamaciones por daños y perjuicios y/o cualquier otro concepto que las partes interesen la una contra la otra.

5. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

No se prevé modificación.

6. PERSONAL.

El personal que considere necesario contratar la FEDERACIÓN, técnicos, auxiliares, etc., que colaboren, participen o ejecuten cualquier tipo de trabajo o realicen funciones dentro de la FEDERACIÓN, para el desarrollo del cumplimiento del presente convenio, estarán bajo su dependencia, sin relación jurídico-laboral alguna con el Ayuntamiento, rigiéndose sus derechos y obligaciones por la legislación laboral y de previsión social, siendo sus retribuciones y las cargas sociales correspondientes de la exclusiva cuenta de la Federación.

Consecuentemente, la FEDERACIÓN renuncia al ejercicio de cualquier acción, que por este concepto pudiera ejercitar contra el AYUNTAMIENTO.

7. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales de los representantes de cada una de las partes y de los miembros de la Comisión de Seguimiento facilitados por ellas, así como los datos personales facilitados en el marco del Convenio de Colaboración, serán tratados por la otra parte, que actuará, independientemente, como responsable de los datos y los utilizará exclusivamente en relación con la ejecución del presente





Área de Deportes

Convenio de Colaboración. La base jurídica del tratamiento es el interés legítimo de las partes en mantener la relación de colaboración y ejecutar el presente convenio.

Cada una de las partes conservará los datos personales de los representantes de la otra parte, así como los datos de los miembros de la Comisión de Seguimiento mientras las relaciones de colaboración estén en vigor y, una vez resueltas, en la medida en que pudieran surgir responsabilidades.

La información suministrada por cualquiera de las partes podrá ser incluida en sistemas de archivos automatizados, para la gestión del Convenio de Colaboración. Los datos personales serán tratados confidencialmente y no podrán ser revelados a terceros, salvo requerimiento legal. Ninguna de las partes llevará a cabo transferencias internacionales de estos datos.

En cualquier caso, en cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), cualquiera de los interesados de las partes, los miembros de la Comisión de Seguimiento y los candidatos o participantes en los diversos programas, podrá ejercitar, en los términos previstos por la legislación vigente, el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación supresión de dichos datos, limitación u oposición al tratamiento de los datos, así como derecho de portabilidad, en virtud de notificación por escrito enviada a la otra parte en la dirección indicada en el encabezamiento del presente Convenio. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Ambas partes se comprometen a cumplir con las disposiciones contenidas en el RGPD así como en la LOPDGDD y normativa aplicable de protección de datos, incluida la obligación de obtener el compromiso de sus empleados para cumplir con la normativa en materia de protección de datos cuando accedan a los datos obtenidos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

PROTECCIÓN AL MENOR:

Este punto se regirá por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia u la adolescente frente a la violencia.





8. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución el presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por un miembro designado por el Ayuntamiento y un representante de la Federación para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación de este. Las modificaciones de tipo técnico, que no constituyan modificación sustancial del Convenio, podrán ser acordadas por la propia Comisión. Como miembros representantes de dicha Comisión de Seguimiento se designa:

- Un Técnico designado por la Concejalía de Deportes.
- Representante de la FEDERACIÓN.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir otros técnicos que serán convocados con el objeto de aportar datos o informes relativos al correcto desarrollo del presente convenio. Este órgano resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pueden plantearse respecto al convenio.

9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En todo lo previsto en el presente convenio de colaboración al ser de naturaleza administrativa regirá a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo, incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de la observancia de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para/ el logro de un interés público común entre las partes intervinientes justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados.





Ayuntamiento de
Las Rozas de Madrid

Área de Deportes

PRESIDENTE DE REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
ESGRIMA
D. José Luis Abajo Gómez

EL ALCALDE-PRESIDENTE
P.D. (Decreto 2004-0004 de fecha 08-01-2024)
CONCEJAL DE DEPORTES
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo

Firmado por ***3817** JOSE LUIS
ABAJO (R: ****8014*) el día
04/02/2026 con un certificado
emitido por AC Representación

Doy fe,

EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Resolución de 7 de agosto de 2023,
de la Dirección General de la Función Pública)

Antonio Díaz Calvo

